



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 048-2025-MPL/A.

Lampa, 02 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

VISTO:

El informe N° 060-2025-MPL/OSyLO/PRCR, del jefe de la oficina de supervisión y liquidación de obras, el informe legal N° 258-2025-MPL/OAJ/JPFV, del jefe de la oficina de asesoría jurídica, el informe N° 117-2025-MPL/GEMU, de gerencia municipal y demás actuados que sustentan **PROPUESTA DE LA DIRECTIVA N° 001-2025-MPL/OSyLO (DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y CONTRATA Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28780, Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones de estado;

Que, según la propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública, una Directiva es un documento de gestión mediante el cual se establecen normas de carácter específico relacionadas a un procedimiento y/o norma general (ley, decreto supremo, resolución directoral, etc.) asimismo es una comunicación que se emite para iniciar y ordenar una acción, desarrollar su ejecución, establecer políticas internas y los procedimientos respectivos, que se expide con el fin expreso de ser una orientación o dirección específica respecto a políticas,

Según el banco de inversiones se tiene varios proyectos que se encuentran sin liquidación física y financiera en los cuales se tiene información incompleta cabe indicar que todo proyecto al cumplir el ciclo de la ejecución física y financiera tiene que ser liquidado y cerrado en el sistema FORMATO N°09.

Que, mediante INFORME N° 060-2025-MPL/OSyL/PRCR de fecha 17 de marzo de 2025 el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de obras, remite la propuesta de la DIRECTIVA N°001-2025-MPL/OSyLO (DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y CONTRATA) y se solicita





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

expida el informe a las dependencias correspondientes PARA SU EVALUACION Y/O APROBACION mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe Legal N° 258-2025-MPL/OAJ/JPFV**, de fecha 31 de marzo de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que en atención a la normatividad vigente y al sustento técnico en calidad de órgano de asesoramiento **OPINA**: Que, teniendo en consideración lo antes mencionado y ante la necesidad de contar con una directiva que establece normas y procedimientos en la Municipalidad Provincial de Lampa, que permitan aplicar la liquidación de oficio a las obras ejecutados por la entidad con recursos públicos, bajo la modalidad de administración directa y por contrata, que no cuente con documentación sustentadora y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación, comprendidos por los periodos anuales hasta el 2022, por lo que resulta **PROCEDENTE** la propuesta de la oficina de supervisión y liquidación sobre emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe la propuesta de la **DIRECTIVA N°001-2025-MPL/OSyLO (DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y CONTRATA)**.

Que, mediante **INFORME N° 667-2024-MPL/SGyDU/NNAE** de fecha 23 de setiembre 2024 desde la sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano. Visto los actuados da como **PROCEDENTE** al trámite de la propuesta de la **DIRECTIVA N°001-2025-MPL/OSyLO (DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y CONTRATA)** el cual fue presentado por la oficina de supervisión y liquidación de obra.

Que, mediante Proveído de fecha 01 de abril de 2025, se deriva el presente para la emisión de acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **DIRECTIVA N° 001-2025-MPL/OSyLO (DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y CONTRATA)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto cualquier otro acto administrativo que contravenga la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, los responsables técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación para Aprobación de **LA DIRECTIVA N° 001-2024-MPL/OSyLO (DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y CONTRATA)**, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y otras áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, realizar los actos administrativos que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica, Supervisión y Liquidación de Obras y de más oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES QJEDA HUARILLOCL
DNI: 80068280
ALCALDE

